

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASTRO, ESTUPIÑÁN, FALCONI CASESFAL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CASTRO, ESTUPIÑÁN, FALCONI CASESFAL CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 1934 de 18 MAYO 2005

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros el artículo referente al objeto social: ARTICULO SEGUNDO.- FINES: " La compañía tiene por objeto la prestación de servicios a empresas y entidades, tanto públicas como privadas, o de economía mixta nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, relacionadas en forma exclusiva a la intermediación laboral por ser una empresa tercerizadora dedicada a la contratación de personal para servicios temporales, complementarios y de duración indefinida, así como a actividades afines y conexas."

Quito, 18 MAYO 2005

**Dr. José Anibal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

26 MAYO 2005

ALONSO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (18) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 105962 y Libreta de Certificados No. 406140009227 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUAMAN USHINA JHANELI MERCEDES, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (19) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 142728 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a AGULAR VALDIVIEZO VERONICA VALERIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (20) ff

se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (20) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 401110210252 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ESPIN AIDA CUMANDA, se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (21) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 169844 y Libreta de Certificados No. 85986 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a TITO ALVARO TITIANA GUAYASAMIN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (22) ff

AC/2040683 (22) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 123 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a COYAGO QUSHPE Cecilia Beatriz se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (23) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 131219 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VACA GRANDA SANDRA PATRICIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (24) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 153331 y Libreta de Certificados No. 41534 de la Cooperativa de

naciente a SUSANA DEL PILAR PACHECO COLLAGUAZO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (26) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 153099 y Libreta de Certificados No. 20853de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VUCAZA LUMIPANTA PABLO ENRIQUE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (27) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 408110005941 y Libreta de Certificados No. 408140005945 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VILATUNA CAIQUETAN SE-GUNDO PASTOR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (28) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 401110102664 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CHAVEZ PASQUEL EDGAR ALFONSO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (29) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 141940 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a HEREDIA LOACHAMIN HUGO RAMIRO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del

AC/2040683 (35) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 135566 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a JUMA JUMA DARWIN ROMAN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040683 (36) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 40110212103 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a Quiroz Calvachi Laura María se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040674 (1) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 401110051223 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a Caiza Amaluisa Jorge Wilson se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040674 (2) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 403110095698 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a Romero Ramirez Carlos Efraim se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2040674 (3) ff

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 408110101023 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a Acuirre Collaguazo María Jo-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. 05.Q.I.J. 0623**

**DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el Informe No. I.J.D.J. 05.005 de 5 de enero del 2005, en el que consta que METALÚRGICA ANDINA GABRIEL ARIZA CIA. LTDA., antes METALÚRGICA ANDINA GUERRERO ARIZA TERAN CIA. LTDA., dejó de funcionar en mayo del 2004, no existe posibilidad de que mejor esta situación ni realiza ninguna otra actividad relacionada con su objeto social; y sus pérdidas representan el 3.366% del capital social y reservas encontrándose, en consecuencia, inmersa en las causales de disolución previstas en los ordinales 5º y 6º del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Directora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. I.J.D.J. 05.411 de 11 de febrero del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de METALÚRGICA ANDINA GABRIEL ARIZA CIA. LTDA., antes METALÚRGICA ANDINA GUERRERO ARIZA TERAN CIA. LTDA.; y

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueta a METALÚRGICA ANDINA GABRIEL ARIZA CIA. LTDA.,